

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los artículos 87, apartado 3, y 90 de la Directiva 2001/83/CE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en su versión resultante de la Directiva 2004/27/CE,⁽²⁾ en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que prohíbe la publicidad de medicamentos basada en el precio?

(¹) Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO 2001, L 311, p. 67).

(²) Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos de uso humano (DO 2004, L 136, p. 34).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) (Letonia) el 22 de junio de 2022 — SIA DOBELES AUTOBUSU PARKS, AS CATA, SIA VTU VALMIERA, SIA JELGAVAS AUTOBUSU PARKS, SIA Jēkabpils autobusu parks / Iepirkumu uzraudzības birojs, Valsts SIA Autotransporta direkcija

(Asunto C-421/22)

(2022/C 326/17)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa (Senāts)

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes en casación: SIA DOBELES AUTOBUSU PARKS, AS CATA, SIA VTU VALMIERA, SIA JELGAVAS AUTOBUSU PARKS, SIA Jēkabpils autobusu parks

Otras partes en el procedimiento: Iepirkumu uzraudzības birojs, Valsts SIA Autotransporta direkcija

Cuestión prejudicial

¿Permiten el artículo 1, apartado 1, párrafo segundo, el artículo 2 bis, apartado 2, y el artículo 3, apartado 2, del Reglamento n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo,⁽¹⁾ en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2016/2338 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, un régimen de compensación que no impone a la autoridad competente la obligación de compensar en su totalidad al proveedor del servicio de transporte público, procediendo a una⁽²⁾ indexación periódica del precio contractual (cuantía de la compensación), por todo incremento de los costes relacionados con la prestación del servicio que queden fuera del control de dicho prestador de servicios y que, por lo tanto, no elimina por completo el riesgo de que este incurra en pérdidas que no puedan ser objeto de compensación?

(¹) DO 2007, L 315, p. 1.

(²) Reglamento (UE) 2016/2338 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril (DO 2016, L 354, p. 22).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungría) el 28 de junio de 2022 — MOL Magyar Olaj- és Gázipari Nyrt. / Mercedes-Benz Group AG

(Asunto C-425/22)

(2022/C 326/18)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Kúria

Partes en el procedimiento principal

Demandante: MOL Magyar Olaj- és Gázipari Nyrt.

Demandada: Mercedes-Benz Group AG

Cuestiones prejudiciales

- 1) Cuando una sociedad matriz ejercita una acción de resarcimiento por daños y perjuicios por una conducta contraria a la competencia de otra sociedad con el fin de obtener una indemnización por los daños producidos por esa conducta exclusivamente en sus filiales, ¿determina el foro competente la sede de la sociedad matriz, como lugar donde se ha producido el hecho dañoso en el sentido del artículo 7, punto 2, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento Bruselas I bis»)?
- 2) ¿Resulta relevante, a efectos de la aplicación del artículo 7, punto 2, del Reglamento Bruselas I bis, el hecho de que, en el momento las distintas adquisiciones objeto del litigio, no todas las filiales pertenecieran al grupo de sociedades de la matriz?

⁽¹⁾ DO 2012, L 351, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht München (Alemania) el 1 de julio de 2022 — Generalstaatsanwaltschaft München / HF

(Asunto C-435/22)

(2022/C 326/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht München

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Generalstaatsanwaltschaft München

Demandada: HF

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 54 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado el 19 de junio de 1990 en Schengen, en relación con el artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ⁽¹⁾ en el sentido de que estas normas se oponen a la extradición de un nacional de un tercer Estado, que no es ciudadano de la Unión en el sentido del artículo 20 TFUE, por las autoridades de un Estado que es parte en el citado Convenio y Estado miembro de la Unión a un tercer Estado cuando la persona de que se trata ya ha sido condenada en firme por otro Estado miembro de la Unión por los mismos hechos a los que se refiere la solicitud de extradición y la sentencia ha sido ejecutada y cuando la decisión de denegar la extradición de dicha persona al tercer Estado solo sería posible violando un tratado bilateral de extradición en vigor con este tercer Estado?

⁽¹⁾ DO 2000, C 364, p. 1.

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2022 — Comisión Europea / Irlanda

(Asunto C-439/22)

(2022/C 326/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: U. Małecka, L. Malferrari, E. Manhaeve y J. Samnadda, agentes)

Demandada: Irlanda